

MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES NATURALES	
Constitución Política de Colombia	(Art.8) Protección de las riquezas naturales. (Art.63) los Parques Nacionales Naturales como áreas protegidas son imprescriptibles, inembargables e inalienables. (Art.79) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Art.80) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
Ley 2 de 1959 (Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables).	Declara los Parques Nacionales Naturales y prohíbe la adjudicación de baldíos, las ventas de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola al interior de los mismos (Art. 13 y 14)
Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales)	Finalidades específicas de conservación y protección, previsto en los artículos 327 y 328, prohibiciones de vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en áreas de Parques Nacionales.
DECRETO 622 DE 1977	Prohibición de actividades (agropecuarias, tala, quema, minería, caza, pesca, utilización de productos químicos), que alteran el ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (art. 30).
Decreto 1608 de 1978 (Reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre).	Prohibición de ejercer la actividad de caza al interior de los Parques Nacionales Naturales (art. 21 y 70)
Decreto 1843 de 1991 (Reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y IX de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de Plaguicidas).	Prohibición de aplicar plaguicidas sobre áreas de protección de cuerpos de agua, parques naturales, zonas de reserva o vedadas para tal fin. (En concordancia artículo 30, Decreto 622 de 1977, Resolución Ministerio del Medio Ambiente número 1065 de noviembre de 2001, Por medio de la cual se impone un plan de manejo y se toman otras determinaciones, artículo 03). (Negrilla fuera de texto).
DECRETO 1791 DE 1996 (establece el régimen de aprovechamiento forestal)	Prohibición de aprovechamiento forestal en los Parques Nacionales Naturales (art. 12 y 15).
Ley 685 de 2001 (Código de Minas)	Fija las zonas excluibles de minería, prohibiendo la explotación minera en Parques Nacionales Naturales (art. 34); y establece los lugares no permitidos de barequeo entre ellos Parques Nacionales Naturales (art. 157).
Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Modificaciones Ley 1453 de 2011	Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables (art. 328), Violación de Fronteras para la Explotación o Aprovechamiento de los Recursos Naturales (art. 329), Daños en los Recursos Naturales (art. 331), Contaminación Ambiental por Explotación de Yacimiento Minero o Hidrocarburo (art. 333), Ilícita Actividad de Pesca (art. 335), Caza Ilegal (art. 336), Invasión de Áreas de Especial Importancia Ecológica (art. 337) y Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Otros Materiales (art. 338).

<p>LEY 1333 DE 2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental</p>	<p>Establece las infracciones ambientales, el procedimiento y las sanciones a los infractores (art. 5 y 40).</p>
<p>Decreto 2372 de 2010 (Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas).</p>	<p>Sobre la obligación de obtener permiso, concesión, licencia o autorización de autoridad ambiental competente para la realización de actividades por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de los Parques Nacionales, siempre que la ley no lo prohíba. (art. 36 y 37)</p>
<p>Decreto 0933 de 2013</p>	<p>Actividades no susceptibles de formalización minera cuando la solicitud se encuentre en una zona excluible (Parques Nacionales) (art.28)</p>
<p>Sentencia No. C-519/94</p>	<p>Conservación de la biodiversidad y las áreas de especial importancia ecológica.</p>
<p>Sentencia C-443/09</p>	<p>Declarara exequible el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, sobre la prohibición explotación de minera en Parques Nacionales Naturales.</p>
<p>Sentencia C-598/10</p>	<p>La importancia de los Parques Naturales Nacionales y Regionales y el deber del estado proteger estas áreas, para el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>
<p>Fallo del 11 de diciembre de 2013 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera</p>	<p>Declara la Nulidad del parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución 0013 del 27 de junio de 2003, proferida por el Consejo Nacional de Estupefacientes.</p>